

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUAS EN LOS PUERTOS DE INTERÉS GENERAL COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte don PEDRO RODRÍGUEZ ZARAGOZA, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación del indicado Organismo Público, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 41.2 a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada parcialmente por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de fecha 21 de mayo de 2010.

 Y de otra parte, don ANTONIO MACHADO CARRILLO, Director del Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla (OAG), actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por acuerdo del Patronato de 28 de noviembre de 2008.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente acuerdo,



EXPONEN

Antecedentes y circunstancias de la Autoridad Portuaria.-

La Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) incorporada al derecho español (RDL 1/2001, de 20 de julio) y desarrollada en la futura Ley de Protección del Medio Marino (en trámite), ofrece un contexto general de actuación en el ámbito de la política de aguas, incluida la vigilancia ambiental, y propósito de lograr el buen estado ecológico de las mismas. Para este fin, Puertos del Estado ha desarrollado en su programa R.O.M. la recomendación de Calidad de las aguas litorales en áreas portuarias (R.O.M. 5.1-05) que establece un programa para el control de Calidad de las Aguas en los puertos de interés general del Estado. Con este propósito, se plantea un seguimiento permanente de su calidad que, en las aguas que conforman el ámbito de los puertos de competencia estatal, recae sobre Puertos del Estado, y para el caso de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, sobre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Antecedentes y circunstancias del Observatorio Ambiental Granadilla.-

El Observatorio Ambiental Granadilla, de nombre completo Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla y acrónimo OAG, es una fundación estatal que actúa bajo el protectorado del Ministerio de Fomento y está inscrita en el registro de fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (Resolución 3657, BOC 53, de 3 de marzo de 2009), siendo patronos fundadores el Estado Central a través de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y el Gobierno de Canarias.

El OAG tiene por objeto hacer un seguimiento de la biodiversidad y estado medioambiental de las aguas marinas y costeras que circundan las islas Canarias y, por extensión, de los otros archipiélagos macaronésicos, según promueven las Directivas europeas, con especial atención a los impactos de las grandes infraestructuras y otras actividades que, en su caso, pudieran

tener incidencia en la conservación de los hábitats y especies; todo ello por encomienda o en colaboración con los departamentos e instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de otros archipiélagos macaronésicos, así como con las instituciones de la Administración del Estado con competencia en la conservación del medio marino, y con las entidades de carácter científico o conservacionista vinculadas al medio marino.

Antecedentes y circunstancias del Plan.-

En febrero de 2007 se inició el *Plan de vigilancia sistemático de calidad de las aguas de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife*, con una duración prevista de dos años y que se ha prolongado hasta 2009. Vinculado igualmente a este programa, la Autoridad Portuaria ha contado con la asistencia del ICCM -Instituto Canario de Ciencias Marinas- para profundizar en la evaluación de los resultados en un contexto general y más amplio, de cara al desarrollo de la ROM 5.1. Los puertos objeto de atención son los siguientes:

- Puerto de Santa Cruz de Tenerife
- Puerto de Los Cristianos
- Puerto de Santa Cruz de La Palma
- Puerto de La Estaca, en El Hierro
- Puerto de San Sebastián de La Gomera

Habiendo cambiado algunas de las normas que rigen en materia de seguimiento de calidad de aguas y debiendo plantearse el seguimiento en una nueva fase, ya calificadas las aguas y establecidos los valores de referencia para los parámetros básicos, es necesario planificar el seguimiento de cara al futuro. Por otra parte, al haberse constituido el Observatorio Ambiental Granadilla, del que la Autoridad Portuaria es cofundadora, parece oportuno hacer uso de esta entidad especializada en seguimiento ambiental para formular el nuevo Plan y desarrollarlo en lo sucesivo, con lo que se facilita la integración de los datos obtenidos en el Repertorio de Datos Marinos de Canarias y favorecer su máxima explotación por cualquier parte interesada. Además, el OAG puede, llegado el caso, incorporar a su actividad de monitoreo de calidad de aguas las de otros

puertos -p.ej. el futuro puerto de Granadilla- o la de las aguas marinas, en general, según se desarrollen planes acordes con las exigencias de la Directiva Marco del Agua o de la futura Ley de Protección del Medio Marino. De este modo se reducirán los costes de gestión a la vez que se maximiza la integración y explotación de los datos, así como su difusión.

Suscripción de la encomienda.-

La encomienda de gestión es un instrumento para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público por parte de otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, cuando existan razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Participan en este acuerdo bilateral dos sujetos públicos pertenecientes a la misma Administración Central del Estado y que están vinculados al Ministerio de Fomento, correspondiendo la titularidad de la competencia a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, titularidad que, por la naturaleza de la encomienda de gestión, mantiene en toda su integridad.

Teniendo en cuenta tales antecedentes, resuelven suscribir el presente acuerdo de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

Es objeto del presente acuerdo la encomienda, por parte de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, del seguimiento de la calidad de aguas en los puertos de interés general de su competencia al Observatorio Ambiental Granadilla.

Segunda. *Identificación de las actividades y trabajos comprendidos en la encomienda.*

Las actividades a realizar comprenden la planificación, recogida de muestras, su análisis, evaluación de los datos y suministro de la información recogida sucintamente en el Anexo I del presente documento.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

a) Del Observatorio Ambiental Granadilla. El OAG se compromete a desarrollar el plan de monitoreo de la calidad de aguas que se anexa y a revisarlo y complementarlo oportunamente según cambien las circunstancias o la normativa, todo ello con lealtad y rigor técnico, dirigiendo las actuaciones, evaluando los resultados, alertando sobre circunstancias adversas imprevistas, y aportando o sugiriendo las medidas que considere puedan mejorar dicho plan de monitoreo.

A tal fin, el Observatorio Ambiental Granadilla

1. Informará a la Autoridad Portuaria sobre el desarrollo de la monitorización con periodicidad trimestral y, a la mayor brevedad, en caso de alertas.
2. Entregará a la Autoridad Portuaria acceso a los datos brutos registrados.
3. Suministrará los datos al ente o persona que la Autoridad Portuaria designe para la evaluación de la ROM, en el formato que éste precise.
4. Incluirá en la página web de la Fundación un módulo que refleje la evolución de la calidad de las aguas en los puertos de la Provincia, para conocimiento general público.

b) De la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Para llevar a cabo las prestaciones incluidas en el ámbito del presente Acuerdo, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife dispondrá de un presupuesto inicial total de trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000 €) para tres años, que abonará al OAG en sucesivas anualidades partiendo de una primera anualidad de ciento quince mil euros (115.000 €). El importe de las futuras anualidades será ajustado en función del incremento del coste de la vida y

la propia revisión del Plan de Monitorización (incorporaciones, etc.) con la experiencia adquirida. El abono de estas cantidades se efectuará mediante pagos trimestrales, realizándose un primer pago de treinta mil euros (30.000 €) al comienzo del año y el resto, a razón de veintiocho mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (28.333,33 €), trimestralmente, previa entrega de los Informes trimestrales con los datos obtenidos. El ingreso de las cantidades estipuladas se efectuará en la cuenta corriente nº 2065 0096 31 1400158717 del OAG en Cajacanarias, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, la Autoridad Portuaria facilitará espacio de almacenaje en las dependencias de los puertos de El Hierro, La Gomera y La Palma, dónde guardar parte del instrumental de muestreo.

Cuarta. Plazo de vigencia.

La presente encomienda de gestión se establece por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse anualmente, salvo denuncia previa de cualquiera de las partes.

Quinta. Resolución e interpretación del acuerdo de encomienda.

Además de la finalización de la Encomienda señalada en la cláusula anterior, podrá producirse la resolución de la misma, antes de la fecha límite de su vigencia, por cualquiera de los siguientes motivos: (a) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones a las que se comprometen en el Acuerdo, previa denuncia por escrito por la otra parte, con una antelación mínima de un mes, y (b) el mutuo acuerdo por escrito de las partes. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 15 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

Por la Autoridad Portuaria de Santa
Cruz de Tenerife
El Presidente,



Fdo. Pedro Rodríguez Zaragoza

Por el Observatorio Ambiental
de Granadilla
El Director,



Fdo. Antonio Machado Carrillo